

RESUMEN

Este trabajo aborda el análisis del tipo del delito de Terrorismo tipificado en el artículo 133 del Código Penal boliviano, desde la perspectiva instrumental de la teoría del delito, identificándose conceptualmente el comportamiento criminal y los elementos estructurales del tipo penal, esto es la acción típica, la antijuridicidad, la culpabilidad y la punibilidad especial que la norma tipificante establece para este delito con el fin de proponer la incorporación de un capítulo sobre terrorismo, en el Código Penal Boliviano, como estrategia legal para la lucha contra el terrorismo,

Si bien en la doctrina jurídica no se encuentran definiciones o especulaciones teóricas, en el antiguo Derecho Romano y Griego, existen doctrinas que respaldan la protección de los bienes jurídicos como la paz social, la tranquilidad pública como medio de una pacificidad social. De esta manera la doctrina jurídica ha especulado sobre el castigo que se debe imponer a los que amenazan de violencia contra individuos que quieren cambiar, a la fuerza, sus creencias, los resultados de sus procesos políticos y su accionar mismo de dichos grupos por medio del terror.

Existe la necesidad de desarrollar un nuevo concepto del delito de terrorismo a partir de nuevos hechos que se han dado en el mundo, que ha demostrado que sus anteriores conceptos y definiciones han quedado obsoletos.

Deben hacerse más viables los mecanismos que protegen la tranquilidad pública con el castigo del delito de terrorismo.

La respuesta de la comunidad internacional debe ser civilizada. No puede ser la violencia bruta, pues es lo que el terrorista persigue. Si no la fuerza proviene de la aplicación de justicia en toda su envergadura nacional e internacional. Justicia basada en el derecho, justicia aplicada con la razón, justicia sancionada,

apoyada en la ley legítima y soberana. En términos generales el mundo ha reaccionado en esta dirección incluyendo a sus directos afectados.